



ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECTIFICA EL ACTO NÚMERO R-MEM-ADM-020-2026, RELATIVO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO NÚM. 94/25, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

NÚMERO: R-MEM-ADM-023-2026

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley Núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 a esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO (I): Que, en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), el Ministerio de Energía y Minas suscribió con la señora **MARÍA DEL CARMEN VICENTE BARRETO** el Contrato Núm. 94/2025, relativo al proceso de referencia Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0023, para la contratación de alquiler de un local destinado a oficinas comerciales en la ciudad de Santiago de los Caballeros, por un período dos (2) años, comprendido del 1 de diciembre de 2025 al 1 de diciembre de 2027.

CONSIDERANDO (II): Que, en fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), fue registrado el referido contrato ante la Contraloría General de la República mediante Certificación Núm. BS-0000120-2026.

CONSIDERANDO (IV): Que, mediante el Acto Administrativo Núm. **R-MEM-ADM-020-2026**, de fecha nueve (9) de abril de 2026, este Ministerio dispuso la rescisión administrativa unilateral del referido contrato por razones de interés público.

CONSIDERANDO (V): Que, con posterioridad a la emisión precedentemente del acto citado, se ha verificado la relación contractual del inmueble durante un período aproximado de ocho (8) meses, generándose una afectación económica que no fue considerada expresamente en el acto administrativo.

CONSIDERANDO (VI): Que, en aplicación de los principios de buena fe, equidad y responsabilidad patrimonial de la Administración, resulta procedente reconocer una indemnización a favor de la contratista.

CONSIDERANDO (VII): Que la Administración Pública tiene la facultad de revisar, modificar y corregir sus propios actos administrativos cuando de ello resulte necesario para ajustarlos a derecho y garantizar el interés general, conforme a la Ley núm. 107-13.

VISTO: El Contrato Núm. 94/2025, suscrito en fecha 26 de noviembre de 2025, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Proveedor.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año 2024.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha 9 de agosto del 2012.

VISTO: La Ley Núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley Núm. 47-25, del 28 de julio del año 2025, de Contrataciones Pública, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El Decreto Núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El Acto Administrativo Núm. R-MEM-ADM-020-2026, de fecha nueve (9) de abril de 2026.

RESOLVE:

PRIMERO: RECTIFICA el Acto Administrativo Núm. **R-MEM-ADM-020-2026**, de fecha nueve (9) de abril de 2026, exclusivamente en lo relativo al reconocimiento de obligaciones económicas derivadas de la rescisión del Contrato Núm. 94/2025, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), relativo a la contratación de alquiler de local para oficinas comerciales en la ciudad de Santiago De Los Caballeros.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el literal (c) del ordinal SEGUNDO del acto modificado, que establecía que no se generaron obligaciones económicas exigibles, por resultar incompatible con la presente decisión.

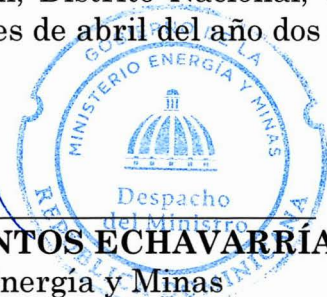

TERCERO: DISPONER el pago a favor de la señora **MARÍA DEL CARMEN VICENTE BARRETO**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$1,543,111.12)**, ITBIS incluido, equivalente a ocho (8) meses de renta, con la finalidad de extinguir los compromisos contractuales asumidos.

CUARTO: ESTABLECER que el pago constituye la liquidación total, definitiva y satisfactoria de cualquier derecho o reclamación derivada del Contrato Núm. 94/2025.

QUINTO: RATIFICAR en todas sus demás partes el contenido del Acto Administrativo Núm. R-MEM-ADM-020-2026.

SEXTO: ORDENAR la notificación del presente acto administrativo a la parte contratada, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera y al Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura, conforme a la Ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro de Energía y Minas

